

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN ESTE CONSEJO, LOS “LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO”, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020 Y LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EJERCE FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE EMITEN CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO MEDIANTE ACUERDO INE/CG1307/2018.

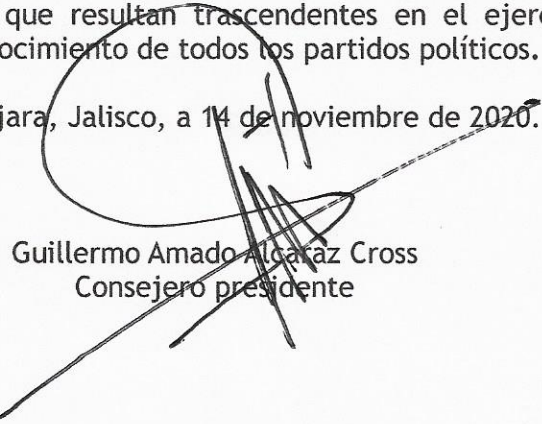
El día treinta de octubre de de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la circular número INE/UTVOPL/0100/2020, con la que se notificó a este organismo electoral el acuerdo INE/CG517/2020 de fecha veintiocho de octubre de la mencionada anualidad, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”.

Dichos lineamientos están dirigidos a los partidos políticos locales y los nacionales con acreditación en el estado, a sus órganos, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas y candidatas postuladas por los mencionados institutos políticos o por coaliciones y, en general a cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de estos.

Por tanto, en cumplimiento de lo resuelto en dicho acuerdo, al ser un marco normativo obligatorio, los mencionados lineamientos son bases para que los partidos políticos locales y nacionales con acreditación en el estado, a través de los mecanismos establecidos en su norma estatutaria, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva.

Por otra parte, en relación con los Criterios de Interpretación para la Asignación de Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos, en relación con el principio de paridad de género y en virtud de que resultan trascendentes en el ejercicio de la función electoral, deben ser del conocimiento de todos los partidos políticos.

Guadalajara, Jalisco, a 14 de noviembre de 2020.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente